

Unidad Administrativa: Unidad de Política Regulatoria	Título de la propuesta de regulación: LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
Responsable de la propuesta de regulación: Ing. Horacio Villalobos Tlatempa. Teléfono: 555015-4042 Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx	Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:	22/06/2021
	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	Del 29 de octubre de 2020 al 27 de diciembre de 2020 (60 días naturales)

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?

El presente proyecto "*Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" responde a una obligación contenida en el artículo 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el cual mandata que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto):

"Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."

Actualmente, no existe un instrumento regulatorio que lleve a cabo la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación (OC) para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065: "*Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios*", el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad y Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto, de conformidad con la LFTR.

La emisión del proyecto permitirá que los OC Acreditados de tercera parte sean reconocidos como Organismos de Evaluación de la Conformidad para que éstos determinen el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por otro lado, la “Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo terminal móvil (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)”, señala en su numeral **8.5 Vigilancia del Cumplimiento de la certificación**, lo siguiente:

*“Los ETM que cuenten con un Certificado de Cumplimiento conforme a la presente Disposición Técnica, **estarán sujetos a Vigilancia del cumplimiento de la certificación por parte del Organismo de Certificación** que expidió dicho certificado; **mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, constatación ocular o examen de documentos**; las referidas visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se deben realizar en las bodegas o puntos de venta del titular del Certificado de Cumplimiento que se encuentren en territorio nacional, **y serán realizadas por los Organismos de Certificación** auxiliados por unidades de verificación acreditadas por el Instituto”.*

Por lo anterior, es relevante contar con un instrumento normativo que permita asegurar la calidad de productos y servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y de radiodifusión, acorde a las necesidades de dichos sectores y a la evolución tecnológica, el cual fomente la competencia y la libre concurrencia disminuyendo los obstáculos técnicos al comercio, por lo que se considera necesario someter a consulta pública el proyecto de mérito.

Dicho proyecto establece los requisitos y procedimientos para la acreditación y autorización de Organismos de Certificación que realizan actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características en los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad vigentes.

El proyecto toma como base el estándar internacional, Norma ISO/IEC 17065: “Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”, la cual se ha adoptado a nivel mundial como una guía genérica de referencia por los Organismos de Certificación.

Así mismo es relevante indicar que de acuerdo con la información publicada en el micro sitio de Homologación del portal de Internet del Instituto, se tienen los datos numéricos, variables e indicadores del número de Organismos de Acreditación actualmente Autorizados por el Instituto, así como el número de Organismos de Evaluación de la Conformidad que han sido acreditados por el referido OA, mismos que a su vez han emitido Informes de prueba, Certificados de Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que han incidido en un número de Certificados de

Homologación, lo que permite conocer la situación que, en particular, justifica la intervención del Instituto, a través de los Lineamientos de mérito, para el buen funcionamiento de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

A continuación se muestra la información pública del micro sitio de Homologación¹ del portal de Internet del Instituto, así como del actual Organismo de Acreditación Autorizado por el Instituto² en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

I. Organismos de Acreditación Autorizados: Uno.

OA	Tipo de OEC	Lineamiento / Convenio
Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.	Laboratorios de Prueba	"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba", publicados en el DOF el 2016-03-07
	Unidades de Verificación	"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.", publicados en el DOF el 2020-02-06
	Organismos de Certificación	"CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.", celebrado el seis de octubre del año 2015.

II. Organismos de Certificación:

a. De producto: Once.

OC	Disposición Técnica / PEC	Norma Oficial Mexicana complementaria
Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE)	IFT-004-2016 IFT-005-2016 IFT-008-2015 IFT-010-2016 IFT-011-2017, Parte 1 IFT-011-2017, Parte 2 PEC 2021	NOM-196-SCFI-2016 NOM-208-SCFI-2016 NOM-EM-018-SCFI-2016 NOM-220-SCFI-2017 NOM-221-SCFI-2017 NOM-221/2-SCFI-2018

¹ <http://www.ift.org.mx/industria/homologacion>

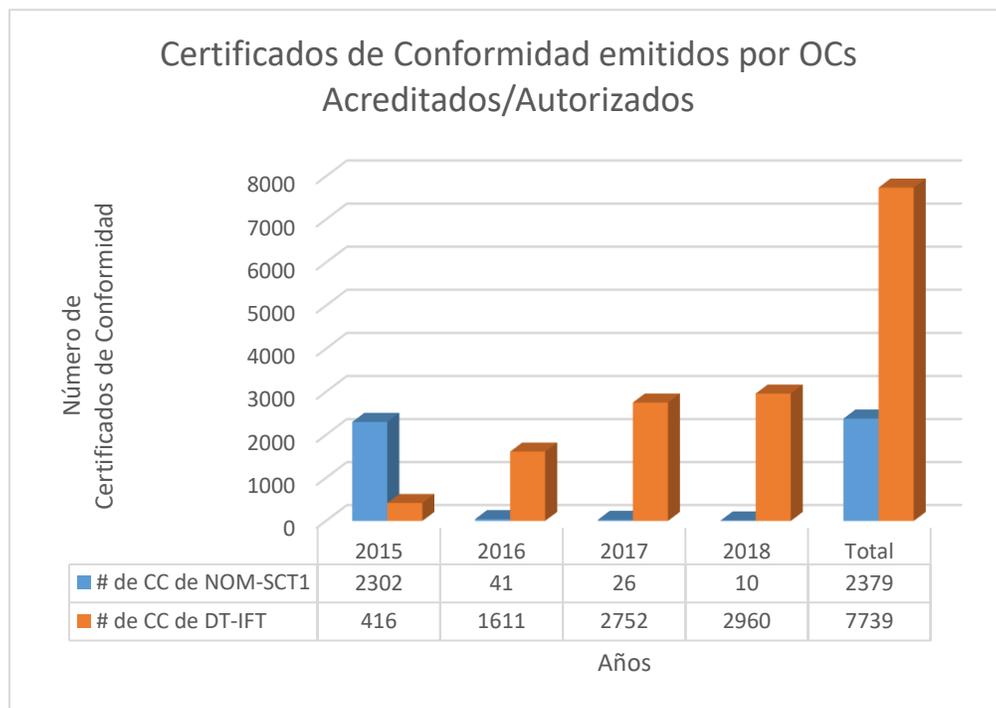
² <http://catalogo.consultaema.mx:75/busqueda-organismos-certificacion>

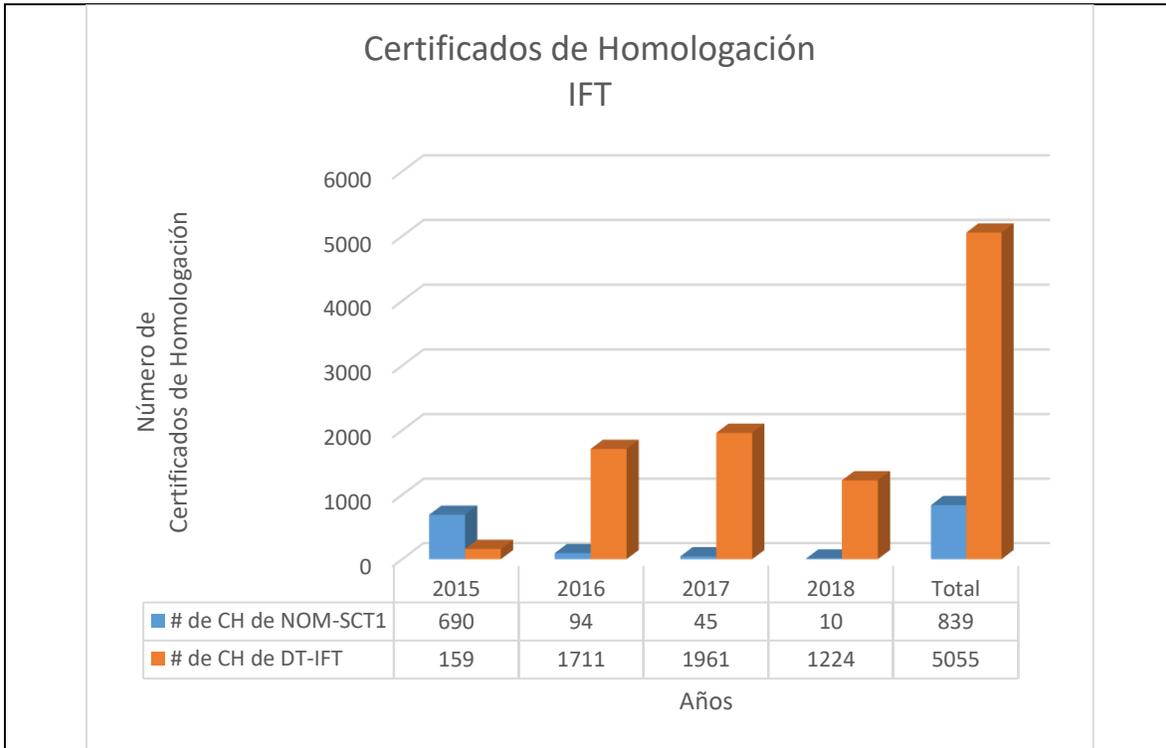
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	IFT-004-2016 IFT-005-2016 IFT-008-2015 IFT-010-2016 IFT-011-2017 Parte 1 IFT-011-2017 Parte 2 PEC 2021 IFT-012-2019	NOM-196-SCFI-2016 NOM-208-SCFI-2016 NOM-221-SCFI-2017 NOM-221/2-SCFI-2018 NOM-218-SCFI-2017
TÜVRheinland de México, S.A. de C.V. (TÜVRheinland México)	IFT-008-2015 PEC 2021	
A&E Intertrade, S.A. de C.V.	IFT-008-2015 PEC 2021	NOM-208-SCFI-2016
UL de México, S.A. de C.V. (UL)	IFT-008-2015 IFT-004-2016 IFT-005-2016 PEC 2021	NOM-196-SCFI-2016 NOM-208-SCFI-2016 NOM-218-SCFI-2017
Logis Consultores, S.A. de C.V.	IFT-008-2015 PEC 2021	NOM-208-SCFI-2016
Mexicana de Evaluación Y Normalización, S.A. DE C.V.	IFT-008-2015 PEC 2021	NOM-208-SCFI-2016
Factual Services, S.C.	IFT-008-2015 PEC 2021	NOM-208-SCFI-2016
Normalización Profesional de México, S.C.	IFT-008-2015 IFT-011-2017 Parte 1 IFT-011-2017 Parte 2 PEC 2021	NOM-208-SCFI-2016 NOM-221-SCFI-2017 NOM-221/2-SCFI-2018
OCP BOXLITY, S.A. DE C.V.	IFT-008-2015 PEC 2021	NOM-208-SCFI-2016
CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C.	IFT-004-2016 IFT-005-2016 IFT-008-2015 IFT-011-2017 Parte 2	

b. De sistemas de gestión: Uno.

OC	Lineamiento
NYCE Sociedad Internacional de Gestión y Evaluación, S. C.	Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil; publicada en el DOF el 30-01-2020

Para una mejor visión del alcance e impacto de la presente propuesta de regulación, se muestra la información, a partir del año 2015 a diciembre de 2018, respecto del grado de cumplimiento que registran las diversas Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias, certificaciones realizadas por Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación, conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.





De lo expuesto en la gráficas, se puede deducir que derivado del nuevo marco normativo técnico creado a raíz de la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se está consolidando la evaluación de la conformidad de los productos con respecto a las DT que emite el Instituto y se disminuye totalmente la misma con respecto a NOM; sin embargo, con la nueva regulación se pretende clarificar las reglas para la acreditación y autorización de OC, incentivando con esto a que existan más OC con el interés de ser Acreditados y Autorizados, para emitir Certificados de Conformidad de producto, OC de sistema de gestión y productores de materiales de referencia, aumentando así la capacidad instalada para las actividades de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fomentando así la calidad de productos y servicios en dichas materias.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?

El ordenamiento jurídico propuesto es una disposición administrativa de carácter general cuyo objetivo es:

- Establecer el procedimiento para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación que realiza actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios", el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad y Disposiciones Técnicas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicha propuesta, es la mejor opción regulatoria para atender la problemática planteada en el numeral 1, ya que, por un lado, brinda certeza jurídica a los OC solicitantes sobre los procedimientos de Acreditación y Autorización.

Por otro lado, se fortalece el ecosistema regulatorio nacional de Evaluación de la Conformidad, al incorporar nuevos Organismos de Evaluación de la Conformidad que anteriormente no se tenían previstos; Al emitirse la presente propuesta normativa se espera a mediano plazo un incremento de nuevos Organismos de Certificación acreditados y autorizados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión así como un incremento de estos a la ampliación del alcance de su acreditación con respecto a las Disposiciones Técnicas emitidos por el Instituto así como al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Lo anterior, permitirá simplificar la Evaluación de la Conformidad de dichos productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión, y de ese modo facilitar el comercio de los productos en mención.

De esta forma, se considera que con la emisión de presente proyecto se generarán los siguientes beneficios:

- a) Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad.
- b) Fortalecer el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión, proporcionando agilidad, claridad y flexibilidad.
- c) Fortalecimiento del Instituto como autoridad regulatoria en materia de evaluación de la conformidad.

4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o Industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.

Población	Cantidad
<p>Organismos de Certificación interesadas en emitir Certificados de Conformidad de productos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en términos del artículo 15 fracción XXVI de la LFTR.</p>	<p>Variable: Actualmente, el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuenta con el registro de once (11) Organismos de Certificación³ acreditados y autorizados para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios", sin embargo, en el país hay 855⁴ unidades económicas dedicadas a estas actividades, mismas que potencialmente podrían verse impactadas con la entrada en vigor del Proyecto en análisis, lo anterior, con la aclaración correspondiente de que no se conoce con certeza cuáles de estas unidades económicas estarían interesadas en obtener la respectiva Acreditación en la materia.</p>
<p>Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación</p>	
<p>541380 Laboratorios de pruebas</p>	

5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente propuesta de regulación tiene como fundamento jurídico el artículo 15, fracciones I y XXVI de la LFTR, que establecen lo siguiente:

Fracción I, del artículo 15 le confiere al Instituto la atribución de:

"Expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y

³ Lista de Organismos de Certificación, actualizado al tercer cuatrimestre del año 2020, sitio web: <http://www.ift.org.mx/industria/lista-de-organismos-de-certificacion>

⁴ Ver DENUE, INEGI: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.”

De igual manera, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVI del mismo ordenamiento:

“Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;”

Por otro lado, se hace referencia al:

- *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;*
- *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba;*
- *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y emite disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos, y*
- *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.*

Aunado a lo anterior, el Estatuto Orgánico del Instituto establece respectivamente lo siguiente:

El artículo 6 fracción I, señala que le corresponde al Pleno, además de las atribuciones establecidas como indelegables en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, entre otras, la siguiente atribución:

“Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales;”

El artículo 23 fracción XXVII⁵, señala que la Dirección General de Regulación Técnica tendrá a su cargo, entre otras, la siguiente atribución:

"Proponer al Pleno los lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba y organismos de certificación a efectos de aplicar el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad;"

Asimismo, el artículo 31 fracción XXI, señala que la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos tendrá a su cargo, entre otras, la siguiente atribución:

"Emitir opinión a la Unidad de Política Regulatoria respecto del proyecto de lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que hagan uso del espectro radioeléctrico;"

Así como también, de acuerdo al artículo 35 fracciones VIII⁶, IX y X le corresponde a la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, entre otras, las siguientes atribuciones:

"VIII. Autorizar a terceros a establecer y operar laboratorios de pruebas para que realicen pruebas como parte de la evaluación de la conformidad de infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión en relación con disposiciones técnicas nacionales o reglamentos técnicos extranjeros; así como autorizar a organismos de acreditación que acrediten laboratorios de prueba nacionales, organismos de certificación y unidades de verificación para realizar la evaluación de la conformidad;"

IX. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad, así como acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;"

X. Aplicar los procedimientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión y emitir las constancias correspondientes, previa opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en los casos en que involucre el uso del espectro;"

El artículo 43 fracción IV señala que la Dirección General de Verificación tendrá a su cargo, entre otras, la siguiente atribución:

⁵ Fracción adicionada en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante la publicación del 17-10-2016 en el Diario Oficial de la Federación.

⁶ Fracción adicionada en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante la publicación del 17-10-2016 en el Diario Oficial de la Federación.

"IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección o verificación a unidades de verificación, organismos de certificación, organismos de acreditación y laboratorios de prueba en materia de telecomunicaciones;"

Finalmente, es preciso mencionar que no existe antecedente regulatorio respecto al proyecto en mención.

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.

Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
No emitir regulación alguna	De no emitir el presente proyecto, se estaría incumpliendo el mandato que tiene el Instituto establecido en la fracción XXVI, del artículo 15 de la LFTR, el cual señala lo siguiente: <u>"Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."</u>	Ninguna	No se contaría con un instrumento normativo que formalice, transparente y establezca los requisitos y procedimientos para: • La Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
Esquemas voluntarios	Norma Mexicana (NMX)	Ninguna	La adopción de una Norma Mexicana, al ser éstas de carácter voluntario, no generaría en todos los casos la observancia obligatoria y el cumplimiento de la misma, que se requiere. Asimismo, es importante mencionar que el Instituto no cuenta con atribuciones para emitir NMX.

Otro tipo de regulación	Autorregulación	Ninguna	Debido a que resulta imprescindible contar con Organismos de Evaluación de la Conformidad de tercera parte, debidamente acreditados y en su caso, autorizados por el Instituto, a efecto de que éstos determinen el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad y Disposiciones Técnicas emitidas por el propio Instituto; por lo anterior, un esquema de autorregulación resultaría insuficiente, razón por la cual no se considera viable esta opción.
-------------------------	-----------------	---------	--

7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.

Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

Caso 1	
País o región analizado:	Canadá
Nombre de la regulación:	Requirements for Certification Bodies
Principales resultados:	La autoridad regulatoria canadiense ISED <i>"Innovation, Science and Economic Development Canada"</i> a través del procedimiento: "Requirements for Certification Bodies", especifica el procedimiento para el reconocimiento de Organismos de Certificación Canadienses y Extranjeros para certificar equipos de radiocomunicación de acuerdo con las regulaciones de ISED. Para que la ISED reconozca a los organismos de certificación, estos deberán demostrar, entre otros requerimientos, el cumplimiento con la Norma ISO/IEC 17065: <i>"Evaluación de la Conformidad -</i>

	<p><i>Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”..</i></p> <p>Es preciso indicar que el PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, toman como base la norma internacional ISO/IEC 17065: “<i>Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios</i>” para establecer los requisitos y procedimientos de operación de los OC que realizarán la Certificación de Productos de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
Referencia jurídica de emisión oficial:	N/A
Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/cb-oc-01-v5-EN.pdf/\$FILE/cb-oc-01-v5-EN.pdf
Información adicional:	<p>El referido procedimiento considera las etapas de Ingreso de solicitud, entrega de información general del OC, entrega de información y acceso a los registros de su personal para verificar el continuo cumplimiento.</p> <p>Es preciso indicar que el PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, incluyen etapas similares para el procedimiento de Acreditación y Autorización de OC.</p>
Caso 2	
País o región analizado:	Estados Unidos de América
Nombre de la regulación:	Code of Federal Regulations (CFR), Title 47: Telecommunication, PARTS 2, Subparts §2.960 Recognition of Telecommunication Certification Bodies (TCBs). §2.962 Requirements for Telecommunication Certification Bodies.

<p>Principales resultados:</p>	<p>La autoridad reguladora de Estados Unidos de América, FCC "<i>Federal Communications Commission</i>", a través de la OET "<i>Office of Engineering and Technology</i>", reconocen Organismos de Certificación en Telecomunicaciones (TCB)</p> <p>En los Estados Unidos, los TCB deben ser acreditados y designados por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) bajo su programa de Evaluación Nacional Voluntaria de Evaluación de la Conformidad (NVCASE), u otros programas reconocidos basados en la Norma ISO/IEC 17065: "<i>Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios</i>" (para cumplir con los criterios de calificación de la Comisión para los TCB.</p> <p>El TCB deberá demostrar un conocimiento experto de las regulaciones para cada producto con respecto al cual el organismo busca la designación. Dicha experiencia incluirá familiaridad con todos los reglamentos técnicos, disposiciones administrativas o requisitos aplicables, así como con las políticas y procedimientos utilizados en la aplicación de los mismos.</p> <p>El TCB deberá tener la experiencia técnica y la capacidad para probar el equipo que certificará y también deberá estar acreditado de acuerdo con ISO/IEC 17025 para demostrar que es competente para realizar tales pruebas.</p> <p>Una TCB deberá ser reevaluada para la acreditación continua en intervalos que no excedan los dos años.</p> <p>Es preciso indicar que el PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, tomaron como base la norma internacional Norma ISO/IEC 17065: "<i>Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que</i></p>
--------------------------------	--

	<i>certifican productos, procesos y servicios” para establecer los requisitos y procedimientos de operación de los OC que realizarán la Certificación.</i>
Referencia jurídica de emisión oficial:	N/A
Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=16703e02f141448d59f214529b25c99e&mc=true&node=sg47.1.2_1950.sg3&rgn=div7
Información adicional:	La referida regulación de FCC considera las Acreditaciones basados en la Norma ISO/IEC 17065: <i>“Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”.</i>

III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina⁷.

Trámite 1

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite	
Nombre: Solicitud de Acreditación del OC	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Quinto fracción I del Anteproyecto.	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los OC interesados en obtener la Acreditación y consecuente Autorización por parte del Instituto	
Medio de presentación: A través de la Ventanilla Electrónica del Instituto	
Formato	

Datos y documentos específicos que deberán presentarse:

Requisitos Generales para la solicitud de Acreditación:

- a. Solicitud de **Acreditación** debidamente requisitada y firmada por el representante legal del OC solicitante (Anexo 1);
- b. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale al OC solicitante como persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como de los Estatutos que avalen que el OC solicitante es una persona moral cuyo objeto social sea, realizar actividades de Certificación de Productos relacionados con el objeto y el alcance de la DT en la que está solicitando la Acreditación, y
- c. copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Acreditación, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos;

Requisitos particulares para la solicitud de Acreditación:

- a. Identificación oficial con fotografía del representante legal del OC solicitante, encargado de gestionar la Acreditación;
- b. Original del comprobante de pago de derechos o aprovechamiento por el concepto de Acreditación de OC, en su caso, ampliación del alcance de la acreditación respecto al cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065;
- c. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de interés, y donde describa aquellos mecanismos para garantizar la independencia, imparcialidad e integridad con la que actuará en sus actividades de certificación y respecto de las personas u organizaciones que proporcionan los Productos, y de los que tienen interés como usuario en los mismos.
- d. Carpeta digital que incluya:
 - 1) Las características generales del OC, incluyendo entidad legal, nombre, dirección o direcciones, situación legal, y recursos humanos y técnicos.
 - 2) La información general sobre el OC tal como su relación dentro de una entidad mayor si la hubiera, las direcciones de todas sus ubicaciones

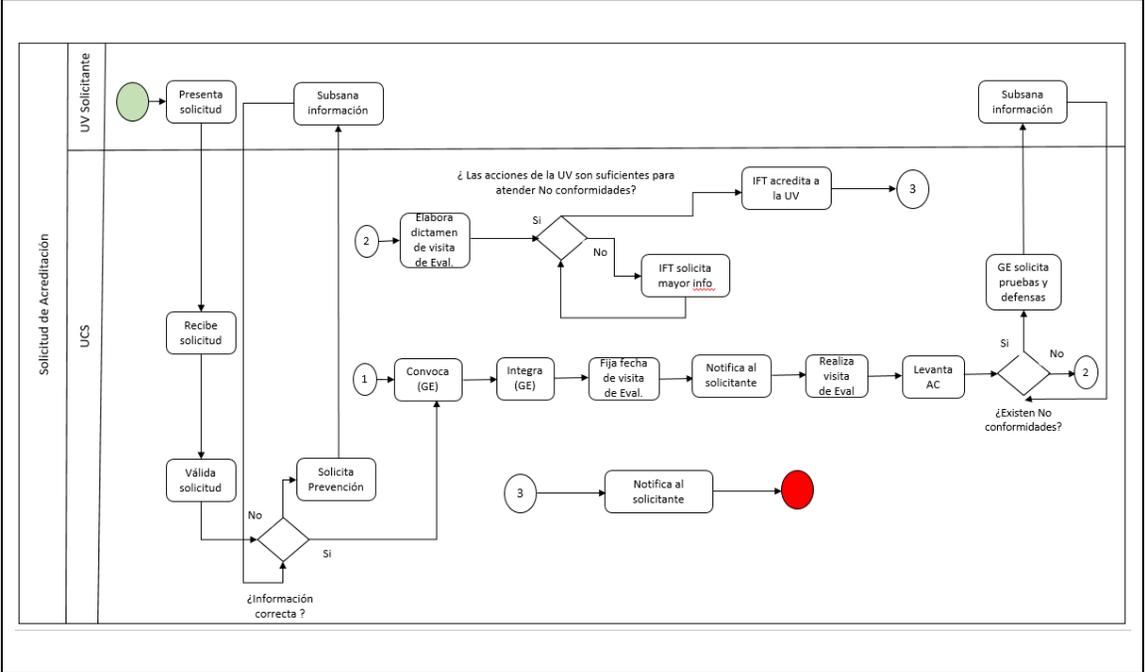
<p>físicas, e información sobre las actividades realizadas en todas las ubicaciones, incluyendo los sitios virtuales.</p> <p>3) Un alcance claramente definido de acreditación, para el que el OC busca acreditarse, incluyendo su capacidad instalada.</p> <p>4) Un compromiso de cumplir de manera continua los requisitos de acreditación y las obligaciones como OC.</p>				
Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles.				
Tipo de ficta: No aplica.				
Negativa				
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles.				
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 20 días hábiles.				
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: Inciso b) del numeral 2 del Lineamiento Quinto Comprobante de pago de derechos o aprovechamiento por el concepto de Acreditación de OC, en su caso, ampliación del alcance de la acreditación.				
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el Certificado de Acreditación al OC.				
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia de la Acreditación de un OC será de 2 años.				
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.				
Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Recepción de documentación		OAIFT		Enviar a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto que el OAIFT establezca: 1. Requisitos Generales para la

				solicitud de Acreditación 2. Requisitos particulares para la solicitud de Acreditación
Validación de información		OAI FT		Cuando la solicitud del OC interesado en obtener la Acreditación no cumpla con los requisitos o no se acompañe con la información prevista, el OAI FT prevendrá a través de la Ventanilla Electrónica al OC solicitante, por una sola vez.
Seguimiento		OAI FT		El OC solicitante deberá subsanar la omisión de que se trate, dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha prevención. Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, se desechará la solicitud.
Notificación de resolución		OAI FT		Una vez que el OAI FT tenga por recibida la solicitud de Acreditación,

				revisará que la documentación presentada se encuentre completa, correcta y que cumpla con los requisitos previstos
--	--	--	--	--

*Agregue las filas que considere necesarias.

Proporcione un diagrama de flujo⁸ del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados



Trámite 2

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite

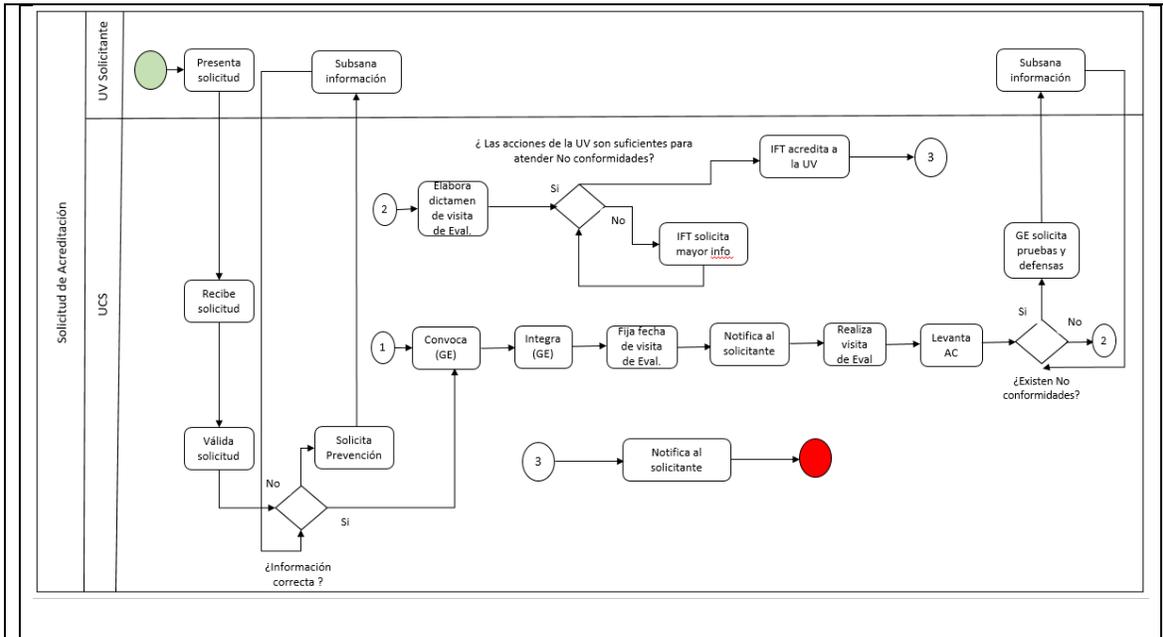
Nombre: Solicitud de Autorización del OC	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Octavo fracción I.	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los OC interesados en obtener la Acreditación y consecuente Autorización por parte del Instituto.	
Medio de presentación: A través de la Ventanilla Electrónica del Instituto	
Formato	
<p>Datos y documentos específicos que deberán presentarse:</p> <p>Requisitos generales para la solicitud de Autorización de un OC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud de Autorización debidamente requisitada y firmada por el representante legal del OC solicitante (Anexo 2) disponible en el portal de Internet del Instituto; b. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale al OC solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, y c. En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Autorización, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos. <p>Requisitos particulares para la solicitud de Autorización de un OC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial con fotografía del representante legal del OC solicitante, encargado de gestionar la Autorización; b. Copia del certificado de Acreditación emitido por un OA autorizado por el Instituto, en el que otorga al OC solicitante la Acreditación en virtud de cumplir con la Norma ISO/IEC 17065 "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios", donde se señale su alcance, mismo que debe corresponder al solicitado por el OC para la Autorización; c. En su caso, lista de no conformidades y la relación de soluciones dadas a éstas por el OC solicitante; 	

d. Plan de re-evaluación y vigilancia para el OC solicitante a que se refiere la cláusula 7.11.3 de la Norma ISO/IEC17011.	
Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles	
Tipo de ficta: No aplica.	
Negativa	
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles	
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 20 días hábiles	
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica.	
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá la Autorización al OC.	
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia de la Autorización de un OC será de 2 años.	
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.	

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto

Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Recepción de documentación	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	Enviar a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto que la UCS establezca, lo siguiente: 1. Requisitos generales para la solicitud de Autorización de un OC

				2. Requisitos particulares para la solicitud de Autorización de un OC
Validación de información	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	Cuando la solicitud del OC interesado en obtener la Autorización no cumpla con los requisitos, la UCS prevendrá a través de la Ventanilla Electrónica al referido OC por una sola vez.
Seguimiento	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La UCS revisará y evaluará todos los documentos referidos, asimismo la UCS verificará la documentación
Notificación de resolución	UCS	Dirección de Homologación	3 días Naturales	En el caso de que el Instituto emita la Autorización correspondiente, notificará formalmente dicho documento al OC, dentro de un plazo que no excederá de 8 (ocho).
<p>Proporcione un diagrama de flujo⁹ del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados</p>				



Trámite 3

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite
Nombre: Solicitud de prórroga de la Autorización de un Organismo de Certificación.
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Numeral Octavo fracción V
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: La vigencia de la Autorización de un OC será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la correspondiente Autorización. La vigencia de la Autorización de un OC podrá prorrogarse por un período igual, para ello el OC autorizado debe realizar la solicitud a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto con 3 (tres) meses de anticipación al término de la vigencia de la Autorización, además debe encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la Autorización y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios. De no solicitar la prórroga en el plazo señalado, la Autorización perderá su vigencia al término de la misma, sin que la mencionada Autorización se pueda prorrogar.
Medio de presentación:

Formato	
<p>Datos y documentos específicos que deberán presentarse:</p> <p>Encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la Autorización y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios.</p>	
Plazo máximo para resolver el trámite: 3 (tres) meses	
Tipo de ficta:	
Negativa	
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:	
No aplica.	
Plazo del interesado para subsanar documentación o información:	
No aplica.	
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:	
No aplica.	
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:	
En su caso, ampliación de la prórroga para la solicitud de autorización de un OC.	
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:	
Ampliación de la autorización de un OC por un periodo de dos años.	
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.	

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Recepción de documentación	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	El OC autorizado debe realizar la solicitud a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto con 3 (tres) meses de anticipación al término de la

				vigencia de la Autorización
Validación de información	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	El OC además, debe encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la Autorización y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios
Seguimiento	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	De no solicitar la prórroga en el plazo señalado, la Autorización perderá su vigencia al término de la misma, sin que la mencionada Autorización se pueda prorrogar.

Trámite 4

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite
Nombre: Presentación del Informe de actividades relativo a la emisión de los certificados de conformidad.
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Noveno fracción VIII.
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:

El OC solicitante debe presentar al Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en el mes de enero, un informe de actividades relativo a la emisión de los certificados de conformidad	
Medio de presentación:	
Internet	
Datos y documentos específicos que deberán presentarse:	
<ol style="list-style-type: none"> Número de certificados de conformidad emitido por DT. Número de quejas recibidas por certificado de conformidad emitido. Tiempo promedio de entrega del certificado de conformidad al solicitante. 	
Plazo máximo para resolver el trámite:	
No aplica	
Tipo de ficta:	
Negativa	
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica.	
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica.	
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica.	
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:	
La UCS emitirá el acuse correspondiente una vez recibido el referido informe de actividades	
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Presentación del informe anual de actividades	
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.	

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Recepción de documentación	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	Presentar al Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica un informe de actividades

				relativo a la emisión de los certificados de conformidad
Validación de información	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La UCS emitirá el acuse correspondiente una vez recibido el referido informe de actividades

9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia¹⁰ que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.

¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?	
¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios?	Sí () No (X)
¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales?	Sí (X) No ()
¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio?	Sí () No (X)
¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor?	Sí () No (X)
¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal?	Sí () No (X)
¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?	

¹⁰ La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor.

¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio)	Sí () No (X)
¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular?	Sí () No (X)
¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio?	Sí () No (X)
¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados?	Sí () No (X)
¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos)	Sí () No (X)
¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?	
¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos?	Sí () No (X)
¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores?	Sí () No (X)
¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera?	Sí () No (X)
En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación:	

10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.

Tipo	Sujeto(s) Obligado(s)	Artículo(s) aplicable(s)	Afectación en Competencia ¹¹	Sujeto(s) Afectado(s)	Justificación y razones para su aplicación
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción I.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Acreditación.
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción II.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Acta Circunstanciada.
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción III.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Alcance de la acreditación.
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción IV.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Alcance de la certificación
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto	Establece requisitos técnicos o normas de	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario

¹¹ Ibidem.

		fracción V.	calidad para productos y servicios		contar con la definición de Alta dirección.
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción VI.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Autorización.
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción VII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Certificación.
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción VIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Certificado de Acreditación
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción IX.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Certificado de Conformidad (CC).
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción X.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Consultoría
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto	Establece requisitos técnicos o	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario

		fracción XI.	normas de calidad para productos y servicios		contar con la definición de Disposición Técnica (DT) .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Esquema de certificación
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Evaluación de la Conformidad
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XIV.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efectos de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Imparcialidad .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XV.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Instituto .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XVI.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de LFTR .

Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XVII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Organismos de Acreditación (OA) .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XVIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Organismo de Acreditación del Instituto (OAIT)
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XIX.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Organismo de Certificación (OC)
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XX.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XXI.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Producto .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XXII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Queja .

			productos y servicios		
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XXIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Reporte de Prueba.
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XXIV.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del proyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación.
Obligación	OA	Lineamiento Séptimo	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	Una vez que el OA, en su caso, haya otorgado la Acreditación al OC solicitante, dará aviso a la UCS en un plazo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de que se resuelva otorgar la Acreditación y enviará el Certificado de Acreditación correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica.
Obligación	Solicitante	Lineamiento Octavo	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	El OC autorizado debe realizar la solicitud a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto con 3 (tres) meses de anticipación al término de la vigencia de la Autorización, además debe encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la Autorización y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios. De no solicitar la prórroga en el plazo señalado, la Autorización perderá su vigencia al término de la misma, sin que la

					mencionada Autorización se pueda prorrogar.
Obligación	Solicitante	Lineamiento Noveno, fracción III	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	Referente a la obligación del OC Acreditado y Autorizado de contar con mecanismos/políticas/procedimientos que le permitan brindar el servicio de Certificación en condiciones no discriminatorias.
Obligación	Solicitante	Transitorio PRIMERO.	Otra	OC Solicitante	A fin de brindar certeza jurídica se establece la fecha en que el proyecto entrará en vigor , la cual será a los 180 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Y será revisada a los 5 años
Obligación	Solicitante	Transitorio SEGUNDO	Otra	OC Solicitante	Los lineamientos QUINTO y SEXTO entrarán en vigor una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos para los organismos de Acreditación que realizan la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad"
Obligación	Unidad de Concesiones y Servicios	Transitorio TERCERO	Otra	OC Solicitante	Para efectos del lineamiento SEXTO, el Instituto publicará el procedimiento para el establecimiento del padrón de expertos evaluadores , una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos para los organismos de Acreditación que realizan la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad"

Obligación	Unidad de Concesiones y Servicios	Transitorio CUARTO	Otra	OC Solicitante	Los certificados de Acreditación emitidos por los Organismos de Acreditación a los Organismos de Certificación, con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, mantendrán su vigencia hasta la próxima visita de reevaluación, en la cual los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán obtener un nuevo Certificado de Acreditación con las condiciones de los presentes Lineamientos.
Obligación	Solicitante	ANEXO 1	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato para la solicitud de Acreditación de un OC solicitante.
Obligación	Solicitante	ANEXO 2	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato de solicitud de Autorización de un OC solicitante.
Obligación	Solicitante	ANEXO 3	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato del acta circunstanciada de la visita de evaluación .
Obligación	Solicitante	ANEXO 4	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato del acta circunstanciada de la visita de vigilancia .

11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.

Tipo	Descripción de las posibles incidencias
Comercio nacional	El proyecto fomenta la sana competencia y la libre concurrencia en los mercados al garantizar la igualdad de circunstancias al proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en el Proyecto que se emite para dicha acreditación y

	<p>autorización de los OC que realizarán la evaluación de la conformidad de los productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y/o radiodifusión incide significativamente en el comercio internacional, al tratar de garantizar la existencia de OC competentes, coherentes e imparciales que ofrezcan seguridad a los comercializadores, en el proceso de obtención de sus respectivas aprobaciones de sus productos, para ingresar como importaciones al mercado mexicano.</p>
--	--

12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

La propuesta de regulación no reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

13.- Indique, por grupo de población, los costos¹² y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.

Se considera que con la emisión del presente proyecto se generarían los siguientes beneficios:

- a) Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad.
- b) Fortalecer el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión, proporcionando agilidad, claridad y flexibilidad.
- c) Fortalecimiento del Instituto como autoridad regulatoria en materia de evaluación de la conformidad.

¹² Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Por otro lado, los costos se estiman mediante la utilización del Modelo de Costeo Estándar. El costo administrativo del trámite se define como:

$$CE_{Tr} = CA_{Tr} + CO_{Tr}$$

Donde, CE_{Tr} se refiere al Costo Económico del trámite, el cual es resultado de la suma de la carga administrativa (CA_{Tr}) y el costo de oportunidad (CO_{Tr}) correspondientes.

Para el presente caso, el costo de oportunidad CO_{Tr} se considera cero¹³.

Al respecto, la carga administrativa será calculada de la siguiente manera:

$$CA_{Tr} = P_{Tr} * T_{Tr}$$

Donde:

(CA_{Tr}) es la carga administrativa;

P_{Tr} es el precio del trámite, el cual consta de una tarifa, es decir, los costos salariales más los gastos generales generados por las actividades administrativas realizadas internamente o, en los casos de subcontratación de servicios, el costo por hora generado por los proveedores y

T_{Tr} es el tiempo requerido para completar la actividad administrativa.

Consideraciones:

1. Los días laborables por mes son 20.
2. Salario por hora de 125 pesos.
3. Horizonte de tiempo de dos años.

Considerando lo anterior, se calcularon los siguientes costos:

Etapa	Concepto	Observaciones	Costo	Notas
COSTO DE ACREDITACIÓN INICIAL	Ingreso de la solicitud y revisión documental	Para verificar el costo de acreditación inicial, consultar anexo A Tabla de Tarifas I.	\$ 86,929.00	En el supuesto de considerar dos sectores: telecomunicaciones y radiodifusión

¹³ Para anuncios se considera cero el costo de oportunidad.

	Esta etapa incluye la revisión del programa de actividades para atender los hallazgos de la revisión documental.	Honorarios del equipo evaluador de acuerdo al anexo B	\$ 37,773.00	En el supuesto de considerar 3 días para la revisión del programa y revisión documental
	Preparación de la visita de evaluación.	Honorarios y viáticos del equipo evaluador de acuerdo al anexo B y C	\$ 5,805.00	En el supuesto de considerar 3 días dentro de la CDMX (hasta 30km)
	Revisión de acciones correctivas (sitio o documental)	Costo de acuerdo al anexo D Honorarios del equipo evaluador (revisión documental) Honorarios y viáticos del equipo evaluador (cuando aplique revisión en sitio).	\$ 13,039.35	Para el cobro de la evaluación de revisión de acciones correctivas se cobrará un porcentaje de y al número de no conformidades (3 para este supuesto).
Total			\$ 143,546.35	

Tabla 1. Cálculo de los costos para la acreditación inicial como Organismo de Certificación

Considerando lo anterior, se estima que los Organismos de Certificación solicitantes interesados en acreditarse en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de manera inicial, destinarían un costo aproximado a los \$143,546.35 pesos.

Es preciso indicar que el referido costo se obtiene del portal de internet de la Entidad Mexicana de Acreditación, que puede consultarse en http://consultaema.mx:75/DOCs_OC/Paquete_informativo/Generales/Tarifas_OC%202021.pdf

Por otro lado, se deben considerar costos inherentes a la creación de un OC (persona moral) con actividades específicas en sus actas constitutivas, entre ellos se encuentran:

- a) La implementación de los sistemas de gestión de la calidad;
- b) La contratación de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura adecuada con la actividad que va a realizar y el nivel de riesgo de las instalaciones que debe inspeccionar, puede variar y dependerá de los requisitos establecidos en las DT en que se desean acreditar.
- c) Adquisición de los equipos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de Evaluación de la Conformidad establecido en las DT(s) que emita el Instituto;
- d) Capacitación de los técnicos que realizarán las actividades de inspección.

IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.

Tipo	Descripción	Cantidad
Humanos	Con respecto a los recursos humanos, éstos serán los ya existentes en la Dirección de Homologación de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.	Los que disponga la Dirección de Homologación de la UCS del Instituto
Informáticos	Por lo que hace referencia a los recursos informáticos, éstos serán específicamente los que la Dirección de Homologación de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto determine. El Instituto pondrá a disposición del OC solicitante y/o interesado un sistema electrónico para la recepción de solicitudes de Acreditación y/o trámites, el cual emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente por cada solicitud/trámite ingresado. Actualmente se cuenta con un apartado dentro del portal del Instituto que muestra el listado de aquellos Organismos de Certificación autorizados por el Instituto ¹⁴ .	1 Ventanilla electrónica

¹⁴ <http://www.ift.org.mx/industria/lista-de-organismos-de-certificacion>

14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.

Tipo	Descripción	Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo
Auditoría privada	<ul style="list-style-type: none"> • El OC solicitante debe establecer procedimientos para las auditorías internas con el fin de verificar que cumplen con los requisitos de la Norma ISO/IEC 17065: <i>"Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios"</i>, y que el sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz. • El OC solicitante debe planificar un programa de auditorías, tomando en cuenta la importancia de los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas; • Las auditorías internas se deben realizar al menos una vez cada 12 meses o bien, mediante auditorías internas parciales se deben completar dentro de un periodo de 12 meses. 	Se estima que se requiera de 1 a 3 recursos humanos que colaboren en dichas auditorías internas.
Verificación	La visita de Vigilancia a los OC acreditados tendrá como finalidad que éstos demuestren el cumplimiento de los presentes lineamientos, que son acordes con de la Norma ISO/IEC 17065:	Se estima que se requieran de al menos, 3 recursos humanos que

	<p>"Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios", y en caso de que tenga laboratorios propios, el OC demostrará la competencia técnica para realizar los métodos de prueba de la DT objeto de la Acreditación.</p>	<p>colaboren en dichas visitas de vigilancia.</p>
Verificación	<p>La visita de evaluación a los OC acreditados como un mecanismo de inspección, verificación y visitas domiciliarias, que busca asegurar el cumplimiento de la regulación, incluyéndose una valoración en el hecho de determinar si es parte del procedimiento para sustanciar el trámite relacionado con la "Solicitud de autorización"</p>	<p>Se estima que se requieran de al menos, 3 recursos humanos que colaboren en dichas visitas de evaluación.</p>
Quejas o denuncias	<ul style="list-style-type: none"> • El OC solicitante debe contar con un procedimiento documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre quejas; la descripción de dicho proceso debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo solicite; • El OC solicitante debe confirmar si la queja está relacionada con las actividades de certificación de las cuales es responsable y en ese caso, debe tratarla. • El OC debe realizar el acuse de recibo de una queja formal. 	<p>Se estima que se requiera de 1 recurso humano que colabore dándole atención a las quejas.</p>

15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.

Método	Periodo	Evaluable	Descripción
Análisis de cargas administrativas	5 años	Instituto	El Instituto revisará los señalados Lineamientos, al menos, a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor . Esta revisión será una evaluación ex post con base a los comentarios que, en su caso, la industria regulada impactada haga llegar mediante una consulta pública de evaluación. Lo anterior, de

			ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.
Análisis costo beneficio	Anual	Instituto	A manera de indicador los informes que presentará anualmente el OC, relativo a las actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión. En el mismo sentido, se debe tomar el número de visitas de Vigilancia de la Acreditación por parte del OA a los OC acreditados.
Análisis costo efectividad	Anual	Instituto	A manera de indicador el número de reportes de prueba y certificados de conformidad expedidos.
Análisis costo efectividad	De acuerdo al programa que se establezca	Instituto	La visita de Vigilancia de la acreditación a los OC tendrá como finalidad que éstos demuestren el cumplimiento de los presentes lineamientos, que son acordes con de la Norma ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios", y en caso de que tenga laboratorios propios, el OC demostrará la competencia técnica para realizar los métodos de prueba de la DT objeto de la Acreditación.

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.¹⁵ Agregue las filas que considere necesarias.

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación
----------------------	-----------	----------------

¹⁵ La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo.

Número de Certificados de Acreditación	Anual	Mientras mayor sea el número de Certificados de Acreditación, mayor serán los competidores acreditados en condiciones de realizar actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión.
Número de Actas Circunstanciadas de la visita de Vigilancia	De acuerdo al programa que se establezca	Mientras mayor sea el número de actas circunstanciadas de visitas de vigilancia, mayor será la certeza del correcto actuar de los Organismos de Certificación.

V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.¹⁶ Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo de Consulta Pública realizada
Elija un elemento.

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

¹⁶ Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:

- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. Publicados en el DOF el 5 de noviembre de 2019;
- Norma ISO/IEC 17065: *Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios*;
- Norma ISO/IEC17011: *Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad*;
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba - DOF 2016.03.07.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Ley de Infraestructura de la Calidad - Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Norma ISO/IEC 17000 Conformity assessment - Vocabulary and general principles.
- ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.960 Recognition of Telecommunication Certification Bodies (TCBs); e-CFR data is current as of September 18, 2020.
- ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.962 Requirements for Telecommunication Certification Bodies; e-CFR data is current as of September 18 6, 2020.
- Innovation, Science and Economic Development Canada- CB-01 Issue 5, July 2016- Requirements for Certification Bodies.

